

CÓDIGO ÉTICO



1. Introducción

¿Qué es el Código ético?

El Código ético (en adelante “el Código”) de AXON PARTNERS GROUP (en adelante “AXON”) es una norma fundamental que tiene la finalidad primordial de establecer los principios éticos y las pautas éticas básicas que deben presidir el comportamiento y las actuaciones, tanto a nivel interno como a nivel externo, de todas las personas que trabajan en o para AXON. Tanto las disposiciones específicas que se recogen en este Código como los principios y valores que lo sustentan son un pilar básico en el funcionamiento de AXON y su estricto cumplimiento se considera un elemento esencial de la convivencia dentro de la Sociedad.

Tras la reforma del Código Penal en virtud de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se acordó la aprobación e implementación de un Sistema o Programa de Prevención de Delitos, endureciendo las exigencias establecidas para la vigilancia, control y prevención de delitos en el seno de las personas jurídicas, identificado los posibles riesgos de comisión de delitos en la empresa, con el firme compromiso de revisar los actuales controles asociados y proponer y ejecutar un Plan de Acción, contando con el compromiso más absoluto del Consejo de Administración de AXON.

La entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (canal de denuncia), la empresa ha modificado la normativa del canal de denuncia, incidiendo en la protección del denunciante y en la prohibición de posibles represalias y denuncias falsas, invitando a todos los consejeros, directivos y empleados a leer la normativa antes de presentar denuncia, y si tiene alguna duda, le ruego se ponga en contacto lo antes posible con el departamento jurídico, departamento de cumplimiento normativo, con el director de RRHH o con su superior directo.

AXON verifica el cumplimiento de dichos principios mediante la creación de un área de cumplimiento normativo, siendo una de sus funciones más importantes, la de verificar el conocimiento y cumplimiento del Código Ético.

2. Ámbito subjetivo de aplicación

¿Quién debe cumplir el Código?

El Código va dirigido y es de aplicación a todos los empleados de AXON, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o ubicación geográfica, incluidos los miembros del Consejo de Administración, su Secretario, sus altos directivos y accionistas directos o indirectos. Es, asimismo, de aplicación a sus prestadores de servicios y proveedores, así como a cualquier otra persona o entidad con la que AXON mantenga una relación de cualquier tipo y que acepten expresamente quedar obligados por el mismo (en lo sucesivo, todas ellas las “Personas Sujetas”). Las Personas Sujetas tienen el deber inexcusable de conocer, cumplir y aplicar el Código ético y las normas legales que sean aplicables a su actividad, responsabilidad y lugar de trabajo y, en consecuencia, deberán respetar los valores, los principios y las normas contenidas en el Código, tanto en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales en el seno de AXON , como en sus relaciones profesionales con otras Personas Sujetas, clientes, empresas de la competencia, Administración Pública y sociedad en general.

AXON pondrá a disposición de los empleados los medios necesarios para cumplir y contribuir a hacer respetar los principios de actuación contenidos en el presente Código ético. De igual modo, promoverá el conocimiento del mismo entre todas las Personas Sujetas.

3. Obligación de cumplir la ley y obedecer las normas

Nuestra actuación debe llevarse a cabo cumpliendo las leyes y las normas, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

3.1 Cumplimiento de toda norma aplicable

Las Personas Sujetas tienen el deber de conocer, cumplir, respetar y aplicar la legislación vigente, así como la normativa interna de AXON que resulte aplicable en su ámbito de actuación

Para ello, AXON pondrá a su disposición los medios que sean necesarios para que conozcan y comprendan la legislación que les sea de aplicación para el adecuado desempeño de sus funciones profesionales. Asimismo, las Personas Sujetas respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidos por AXON en sus relaciones contractuales con terceros. La Dirección de la Asesoría Jurídica de AXON estará a disposición de las Personas Sujetas para la aclaración de cualquier duda.

3.2 Obligación de facilitar investigaciones

Las Personas Sujetas deberán apoyar, facilitar y cooperar con cualquier investigación que pueda ser llevada a cabo por las administraciones públicas, los organismos reguladores, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o por la propia AXON, directamente o a través de su Director de Cumplimiento Normativo o de cualquier persona o entidad designada al efecto.

4. Respeto

Debemos respetar siempre a las Personas, el Medio Ambiente y la Cultura y las Costumbres de los Países en los que AXON esté presente.

4.1. Respeto a las personas

AXON considera un valor fundamental el respeto a la dignidad de toda persona humana por el mero hecho de serlo y, particularmente, el respeto a la dignidad de todas las personas que conforman la empresa, sus clientes, proveedores,

accionistas y, en general, el respeto a la dignidad de cualquier persona que haya tenido, tenga o pueda llegar a tener alguna relación con AXON.

- AXON exige poner especial cuidado en el cumplimiento de la normativa sobre protección de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas, acogiéndose a la Declaración Universal de Derechos Humanos, firmada por las Naciones Unidas en 1948, al Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, al Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950.
- AXON prohíbe el acoso, el abuso y el trato discriminatorio por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, opinión política, filiación, edad, sexo, orientación sexual, estado –incluido el de embarazo–, estatus social y familiar, incapacidad, minusvalía o cualquier otra condición o circunstancia.
- También están especialmente prohibidos el acoso, la discriminación y las represalias personales hacia cualquier persona que informe sobre un hecho o conducta contraria a la ley, a este Código y/o cualquiera norma interna de AXON.
- AXON promueve la igualdad de oportunidades entre los empleados de diferente sexo y nacionalidad y la posibilidad de acceso no discriminatorio de la mujer a cualquier función dentro de la organización.
- AXON respeta la vida privada de las Personas Sujetas y no se inmiscuirá en las actividades o conductas que realicen fuera del ámbito de trabajo en la compañía, siempre que dichas actividades o conductas no afecten al desempeño de sus funciones dentro de AXON, ni perjudiquen de ningún modo el buen nombre de AXON, ni sus intereses legítimos.
- Toda Persona Sujeta tiene derecho a simpatizar y a pertenecer a un partido político, si bien cualquier actividad, militancia en un partido

político y/o contribución económica al mismo debe ser estrictamente personal y no debe interferir con el desempeño de sus funciones dentro de AXON. Queda rigurosamente prohibido vincular a AXON con ningún partido político, ni con ningún cargo electo.

4.2. Respeto al Medio Ambiente. Calidad

AXON aspira a conseguir en sus actividades que los riesgos medioambientales no sobrepasen los estándares admisibles, tanto sobre los bienes como sobre el entorno y se compromete a utilizar los recursos naturales del modo más racional, colaborando de esta forma a la conservación y protección del medio ambiente.

4.3. Respeto a la seguridad y a la salud de las personas

La Seguridad y Salud de las personas son valores primordiales de AXON y constituyen, más que un derecho, un deber de todos los trabajadores y mandos y, por lo tanto, el cumplimiento de las políticas de Seguridad y Salud es uno de los objetivos del presente Código ético.

4.4. Selección y evaluación

AXON mantendrá la más rigurosa y objetiva política de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la empresa.

AXON evaluará a sus profesionales de forma rigurosa, transparente y objetiva, atendiendo fundamentalmente a los valores (actitud), a las capacidades (aptitud) y al rendimiento y desempeño profesional de manera individual.

4.5. Respeto a la cultura y a las costumbres de los países

AXON parte de la diversidad como algo netamente positivo y entiende que las diferencias culturales y de costumbres que existen en los distintos países del

mundo en los que está presente deben ser siempre merecedoras de un profundo respeto por parte de quienes forman parte de AXON.

Las relaciones de las Personas Sujetas con las personas de otros países deben estar siempre libres de prejuicios, presididas por la tolerancia y deben responder a actitudes positivas, con reconocimiento hacia los valores de otras culturas, respetando sus tradiciones y costumbres y, en definitiva, favoreciendo un entendimiento cordial y respetuoso con todo el mundo.

5. Honradez y transparencia

Siendo honrados y transparentes generamos confianza, un valor fundamental para AXON.

La honradez y la transparencia son dos valores fundamentales que estructuran nuestro comportamiento como integrantes de AXON y, cumpliendo con ellos, generamos una mayor confianza entre nuestros clientes y adquirimos una mayor reputación.

5.1 Conflictos de intereses

Las Personas Sujetas tienen expresamente prohibido beneficiarse personalmente de posibles oportunidades que surjan en el marco de la actividad profesional o a través del uso de activos o información de AXON, así como beneficiar con ellas a terceros.

Se considerará que existe una situación de conflicto de intereses cuando, para cualquier Persona Sujeta en el desempeño de sus funciones relacionadas con AXON, sobrevenga una contraposición entre sus intereses, los de sus familiares o terceras personas con las que estén vinculadas y los intereses de AXON. En caso de que llegue a producirse alguna situación de conflicto de interés, la persona afectada por el conflicto deberá abstenerse de intervenir y/o participar en la negociación, transacción, proyecto u operación de que se trate. Asimismo,

la Persona Sujeta deberá informar, a través del canal de denuncia, de la existencia del conflicto de interés.

Las Personas Sujetas en ningún caso favorecerán injustificada y arbitrariamente las contrataciones ni las relaciones comerciales de AXON consigo mismas, ni con familiares, ni con terceras personas con las que tengan algún vínculo personal directo o indirecto.

5.2. Protección de los bienes de AXON

Todas las Personas Sujetas a este Código tienen el deber de cuidar diligentemente los bienes y los activos de AXON, los cuales sólo podrán ser usados dentro del ámbito de los centros de trabajo de AXON –a excepción de los ordenadores portátiles, teléfonos móviles y tabletas que podrán ser utilizados conforme a la normativa interna aplicable de AXON – y en beneficio exclusivo de éste. Los hurtos, robos y descuidos provocan un perjuicio a AXON y causan un daño económico a la totalidad del colectivo y, por tanto, los actos mencionados serán diligentemente investigados por AXON.

En todo caso, deben respetarse siempre las normas internas de utilización de los recursos, las políticas de gastos, las normas de seguridad, la política de utilización de los medios informáticos y los derechos de autor de los programas utilizados en AXON.

5.3. Relaciones con la Administración Pública

Las relaciones de AXON con la Administración Pública han de estar presididas por el respeto institucional y la transparencia, cumpliendo en todo momento con la normativa aplicable y las resoluciones que de ellas emanen, sin perjuicio de que puedan ser recurridas, en su caso, cuando no se ajusten a Derecho.

Las Personas Sujetas deberán mantener una actitud de colaboración y transparencia, con cualquier Administración Pública u organismo supervisor ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que éstos puedan

realizar. Toda la información que se transmita a petición de éstas lo será dentro de los plazos exigidos, de manera veraz y transparente, actuando en todo momento conforme a los principios y criterios de la buena fe y por aquellas personas con responsabilidad para hacerlo

5.4. Sobornos, cohechos y corrupción.

Los pagos monetarios y otros favores que se realizan a favor de terceras personas con el objetivo de adquirir un beneficio ilegal son constitutivos de delito.

En consecuencia, se prohíbe terminantemente ofrecer, entregar, solicitar, recibir o aceptar dinero o favores de ningún tipo que produzca una ventaja ilegal en el desarrollo de la actividad. Cualesquiera regalos o favores de cualquier género a favor de funcionarios y empleados públicos o miembros de entidades privadas, quedan expresamente prohibidos. Podrán contemplarse excepciones particulares que, en cualquier caso, deberán someterse, con total rigurosidad, a lo previsto en este Código ético y habrán de ser autorizadas expresamente por el Consejo de Administración de AXON pero que, en todo caso, no excederán de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía

5.5. Fraude fiscal

Se prohíbe expresamente el fraude fiscal, entendido éste como cualquier defraudación cometida contra la Hacienda Pública, con independencia de su cuantía económica, en forma de evasión de impuestos o de cualquier otra forma de irregularidad que tenga consecuencias fiscales por la consecución de un beneficio ilícito o no declarado.

5.6. Relación con proveedores, prestadores de servicios, contratistas y empresas colaboradoras

AXON considera a sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas y empresas colaboradoras, indispensables para la consecución de sus objetivos de

crecimiento y mejora de la calidad de servicio, y por ello considera una prioridad establecer con todos ellos relaciones basadas en el respeto, la transparencia y la confianza al objeto de obtener el beneficio mutuo.

En este sentido, las Personas Sujetas al presente Código y, especialmente, aquellas que intervengan directa o indirectamente en la selección o contratación de proveedores, prestadores de servicios, contratistas y empresas colaboradoras, han de evitar cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad, debiendo actuar en dichos procesos de contratación evitando cualquier colisión de sus intereses personales con los de AXON.

5.7. Prevención contra el blanqueo de capitales

AXON se compromete a cumplir la normativa en relación con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas, llevando a cabo procedimientos y protocolos de prevención y detección de formas de pago sospechosas.

Si cualquier Persona Sujeta tuviera alguna sospecha de la comisión de un hecho que pudiera ser constitutivo de un delito o de una infracción administrativa de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo o de otras actividades ilícitas por parte de cualquier tercero, incluido cliente, agente o socio comercial, de manera inmediata deberá denunciarlo a través del canal de denuncia para evitar así que la reputación, la imagen y el buen nombre de AXON puedan resultar dañadas.

5.8. Prevención contra el fraude

AXON cumple la normativa legal y los principios de ética profesional. Todas sus actuaciones estarán presididas por los principios de honestidad e integridad, evitando cualquier forma de fraude para lo cual se implementarán las medidas necesarias para luchar contra el mismo.

5.9. La transparencia

AXON apuesta por la transparencia ante sus principales grupos de interés (accionistas, clientes y proveedores) y ante la sociedad en su conjunto, como un valor fundamental de su actuación.

5.10. Transparencia ante los clientes

AXON asume el compromiso de facilitar a sus clientes información precisa, veraz y comprensible de sus servicios, productos, operaciones y procedimientos para canalizar sugerencias, reclamaciones y denuncias internas y resolver incidencias.

5.11. Transparencia en su relación con los proveedores

AXON debe realizar la contratación de proveedores en un marco de libre competencia y al margen de cualquier vinculación o interferencia ajena a sus propios intereses.

La compra de bienes y la contratación de servicios deben realizarse con objetividad y transparencia, eludiendo situaciones que pudieran afectar la objetividad de las personas que participen en los mismos, por lo que deberán realizarse al margen de cualquier vinculación familiar, económica o de amistad con el proveedor.

AXON sólo llevará a cabo relaciones comerciales y de negocios con proveedores que no le conste que incumplan gravemente con la legalidad vigente, en especial sus obligaciones fiscales, de cotización y salariales, que respeten a sus trabajadores y el medioambiente, que no contraten mano de obra infantil, que ostenten programas de seguridad fiables y competitivos, que cumplan con la normativa en materia de privacidad y protección de datos personales.

5.12. Auditoría y contabilidad

Los libros contables de AXON deberán reflejar de manera transparente, fiel y veraz, la situación financiera de AXON, observando y siguiendo los criterios contables generalmente aceptados, registrando dicha información en tiempo real y sin dilaciones.

Se debe aplicar la legalidad en todo lo relacionado con la conservación de documentos mercantiles y contables.

5.13. Política de concesión y recepción de regalos, beneficios o ventajas

El espíritu de la política de concesión y recepción de regalos, beneficios o ventajas de AXON (en adelante, la “Política de Regalos”) es el fomento de las buenas prácticas en relación con la promesa, ofrecimiento, entrega y/o concesión de regalos o beneficios por parte de cualquier Persona Sujeta, así como a la recepción por parte de las Personas Sujetas de regalos, beneficios o ventajas de los clientes o de los proveedores, actuales o potenciales, de AXON.

5.14. Entrega de regalos y concesión de beneficios o ventajas

Con carácter general, queda expresamente prohibido que, fuera de su ámbito estrictamente privado, las Personas Sujetas entreguen regalos o concedan beneficios o ventajas a favor de terceros, incluidos el resto de Personas Sujetas. Sólo en circunstancias excepcionales tales como aniversarios, conmemoraciones o fechas señaladas podrán entregarse regalos o concederse beneficios o ventajas cuando su importe sea inferior a trescientos euros (300€) y siempre que dicha liberalidad haya sido previamente aprobada conforme a la normativa interna de AXON referida a la política de regalos que establecerá como principio general que cualquier regalo, beneficio o ventaja debe ser previamente aprobado por el Director de Cumplimiento Normativo de AXON.

En todo caso, para el cálculo del precio del regalo o del importe del beneficio o ventaja se tomará en consideración su valor total en conjunto; y en el supuesto

de que se realicen varios regalos y/o se concedan, para un mismo tercero (o personas relacionadas), varias ventajas y/o beneficios distintos dentro de un mismo año natural, se computará la suma global de todos ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, quedan expresamente excluidos de los requisitos establecidos en este punto 5.6.1. los siguientes supuestos:

- Los regalos, beneficios o ventajas que estén englobados dentro de los programas y actividades promocionales que hayan sido aprobadas.
- Los regalos de material promocional que se realicen dentro del marco preestablecido.
- Los beneficios o ventajas que puedan establecerse a favor de los clientes en función de las políticas comerciales que hayan sido aprobadas por escrito.

5.15. Recepción de regalos, ventajas y beneficios

Con carácter general, queda expresamente prohibido que las Personas Sujetas reciban regalos, ventajas o beneficios por parte de los clientes y de las personas que trabajen, presten sus servicios o suministren sus productos para cualquiera de las empresas de AXON, actuales o potenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, las Personas Sujetas quedan autorizadas a recibir regalos, ventajas y/o beneficios realizados en el marco de una política corporativa o institucional del concedente, de manera no individualizada para el destinatario, de carácter genérico, y en momentos puntuales tales como aniversarios, conmemoraciones, actos corporativos y Navidad. El precio de tales regalos deberá de ser siempre inferior a 300 euros y si fuese superior, el receptor del regalo deberá ponerlo en conocimiento del Director de Cumplimiento Normativo para la devolución del regalo o, en su caso y si así se hubiese acordado por la normativa interna de AXON, para su sorteo entre los empleados de AXON, excluidos los altos directivos o cualquier otra solución

que estime oportuno el Director de Cumplimiento Normativo. Para el cálculo del precio del regalo o del importe del beneficio o ventaja se tomará en consideración su valor total en conjunto; y en el supuesto de que se reciban varios regalos y/o se concedan varias ventajas y/o beneficios distintos por el mismo concedente (o personas relacionadas) dentro de un mismo año natural, se computará la suma total de todos ellos.

En cualquier caso, cuando una Persona Sujeta reciba un regalo, ventaja o beneficio, aun cuando éste fuera por un valor inferior al indicado anteriormente, el receptor deberá informar a su superior jerárquico o al Director de Cumplimiento Normativo de la recepción del regalo, ventaja o beneficio.

Se considerará un regalo igualmente la asistencia de Personas Sujetas a actos lúdicos corporativos, eventos deportivos o culturales organizados por clientes o por proveedores de AXON, y su aceptación y participación queda condicionada a los mismos principios recogidos en este Código ético. En cualquier caso, igualmente la Persona Sujeta deberá informar previamente a su superior jerárquico o al Director de Cumplimiento Normativo y que éste autorice la asistencia de la Persona Sujeta al acto o al evento en cuestión.

En todo caso, el Director de Cumplimiento Normativo de AXON, podrá establecer excepciones a las normas de este apartado 5.11. cuando existan motivos fundados que así lo aconsejen.

6. Excelencia y profesionalidad

Situamos la satisfacción de nuestros clientes en el centro de nuestra actuación profesional.

6.1. El servicio a los clientes

6.1.1 AXON sitúa a los clientes como centro de su actividad. A través de este compromiso, el grupo crea valor para sus clientes y para el entorno en el que opera.

6.1.2 En todas las relaciones con los clientes, AXON se compromete a mantener un alto compromiso de honestidad y responsabilidad profesional.

6.1.3 La política de AXON en materia de calidad persigue la satisfacción del cliente con los servicios, con los plazos de entrega y con el precio, parámetros que son evaluados permanentemente mediante una serie de indicadores que analizan y miden la marcha de los diferentes procesos de AXON.

AXON podrá realizar consultas permanentes a sus clientes para recabar su grado de satisfacción y conocer sus expectativas, procurando que éstas sean compatibles con el diseño de los servicios.

Cualquier queja necesita ser tratada pronta y seriamente. AXON actuará en todo caso honesta y razonablemente y tratará de resolver las quejas de forma rápida y eficaz.

6.2. Profesionalidad y trabajo en equipo

AXON es la empresa que es gracias a las personas que la integran y gracias a los valores y principios que las motivan. AXON valora las capacidades y contribuciones de cada persona, orientando a sus miembros para que adopten el sentido de la dedicación y un deseo de excelencia.

Las Personas Sujetas al presente Código ético deben mantener, en todo momento, una conducta íntegra, profesional y responsable con las propias decisiones y actuaciones, además de desarrollar su trabajo empleando tanto su capacidad técnica como la prudencia y el cuidado adecuados para lograr el mejor desempeño de las funciones que cada uno tenga asignadas, de acuerdo a los máximos niveles de calidad, a la Ley y a la normativa y procedimientos establecidos internamente por AXON.

Se considera como una parte esencial del desempeño de cualquier empleado de AXON, y especialmente de sus directivos, su capacidad para trabajar dentro de un equipo manteniendo en todo momento un comportamiento profesional y de respeto mutuo, al mismo tiempo que se aspira al máximo rendimiento del equipo y a la motivación y desarrollo de todos sus miembros. Comportamientos que impliquen un abuso en la relación de autoridad, una falta de respeto al resto de miembros del equipo o un menosprecio de sus capacidades se consideran inaceptables dentro de los valores de AXON.

El desempeño de las obligaciones profesionales bajo los efectos de sustancias que pudieran afectar al debido cumplimiento de las mismas será sancionado conforme a lo previsto en el régimen disciplinario previsto por AXON.

7. Confidencialidad y privacidad

Preservamos la confidencialidad de la información de AXON, la de nuestros accionistas, la de nuestros proveedores y la de nuestros clientes.

La información es, hoy en día, uno de los principales activos con los que cuenta cualquier organización empresarial y, por este motivo, preservar la confidencialidad de la información propia de AXON, así como la relativa a nuestros accionistas, inversores, proveedores y clientes constituye uno de los pilares fundamentales sobre los que asienta la relación de confianza que es la esencia de la actividad de AXON.

7.1 Uso de la información

Sólo podrá hacerse uso de la información recibida de los clientes, inversores, proveedores y personas empleadas para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue transmitida, todo ello de conformidad con la normativa vigente en esta materia y los acuerdos de confidencialidad en su caso suscritos por AXON.

Antes de comunicar información a terceros, toda Persona Sujeta debe asegurarse de que está autorizada para ello por su superior directo con rango de Director y que lo hace a favor de personas que tengan una razón legítima para conocer o participar de la misma. Incluso en el caso de estar autorizados, es preciso limitar a lo estrictamente necesario el volumen de información a comunicar. En caso de cualquier duda o cuestión, antes de ejecutar el acto, deberá plantearse una consulta a la Dirección de la Asesoría Jurídica de AXON.

No deberá accederse a información que no sea estrictamente exigida para el desempeño de las funciones concretas de cada Persona Sujeta.

7.2 Documentación contractual y contable

Las Personas Sujetas deberán ser especialmente diligentes en el tratamiento de la documentación contractual y contable de AXON y, en todo caso, deberán abstenerse de destruir, alterar, esconder y/o manipular cualquier documento contractual o contable con el fin de dificultar, obstruir o impedir cualquier investigación que pudiera ser llevada a cabo tanto por la propia AXON como, en su caso, por jueces, fiscales, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y/o los organismos reguladores competentes.

El archivo, la custodia, la conservación y la destrucción de los contratos y del resto de la documentación contractual se llevarán a cabo siguiendo las indicaciones e instrucciones de la Dirección de la Asesoría Jurídica de AXON o de la persona en quien ésta delegue. De forma análoga, el archivo, la custodia y la conservación de la información financiera y contable se llevarán a cabo siguiendo las indicaciones e instrucciones de la Dirección Financiera de AXON o de la persona en quien se delegue.

7.3 Información confidencial

Se entenderá por “Información Confidencial”, cualquier dato e información de AXON, sus accionistas, sus proveedores, sus clientes o

terceros, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información fiscal y financiera, lista de clientes, proveedores, inversores, empleados, política de retribuciones, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios y planes de mercado.

En todo caso, deberá presumirse que toda la información que se maneja o que se recibe es Información Confidencial. Obligación de proteger la confidencialidad de la información.

Las Personas Sujetas están obligadas, durante su relación con AXON y aun después de la misma, indefinidamente (salvo acuerdo que establezca un plazo específico), a no divulgar la Información Confidencial a que hayan accedido por razón de la relación mantenida, ni a hacer ningún uso de la misma para fines distintos de dicha relación, así como, en su caso, a imponer contractualmente idéntica obligación a su personal y/o subcontratistas.

Será, asimismo, obligatoria la firma de acuerdos y cláusulas de confidencialidad en la contratación con terceros en nombre de AXON, si en el marco de dicha relación se facilita información relevante.

7.4 Política de privacidad y protección de datos de carácter personal

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal por parte de AXON y/o las Personas Sujetas se realizará con pleno respeto a la privacidad de los titulares de los datos, especialmente en lo referido al honor y la intimidad personal y familiar y con estricto cumplimiento de la normativa sobre el tratamiento de los datos de las personas físicas.

En particular, los tratamientos de datos de carácter personal deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido; los datos deberán ser almacenados de forma que se impida su acceso y su cesión no autorizados; se protegerán especialmente los datos sensibles tales como los relativos a la ideología, las creencias y la salud; y se facilitará el ejercicio por parte de los interesados ante AXON de los derechos que les reconoce la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

8. Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial

Las Personas Sujetas al Código ético deben respetar la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a AXON en relación con los proyectos, sistemas, procesos, equipos, manuales, conocimientos, y en general, cualquier obra o trabajo por ella desarrollado o creado, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros.

Asimismo, las Personas Sujetas deberán respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceros ajenos a AXON, y en particular, no se podrá utilizar o incorporar cualquier tipo de información, documentación física o electrónica perteneciente a un tercero, que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo o trabajo previo o sin el debido consentimiento de su titular.

9. Régimen Sancionador

El incumplimiento del Código Ético por parte de una Persona Obligada, dependiendo de las circunstancias concretas, dará lugar a la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pueda ocasionar a AXON, así como a la terminación de la relación contractual con la compañía o, en el supuesto de

existir una relación laboral, a la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

Se considerarán supuestos de incumplimiento del Código Ético, entre otros:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones que impone el Código.
- Inducir a terceras personas a incumplir el Código.
- Encubrir a terceras personas que hayan incumplido, estén incumpliendo o vayan a incumplir los preceptos del Código.
- Falta de cooperación en la investigación iniciada por AXON o por cualquier despacho jurídico o consultora externa contratada al efecto.
- Llevar a cabo represalias contra cualquier Persona Obligada que haya denunciado o informado, de buena fe, acerca de un incumplimiento de la ley y/o del Código.

10. Formación

El Consejo de Administración adoptará las medidas y/o recursos necesarios para garantizar una adecuada formación e información de las Personas Obligadas en virtud del presente Código Ético, con el objetivo de permitir y facilitar el cumplimiento de estas Normas, comprender el funcionamiento del Modelo de Prevención de AXON y prestar la colaboración exigida para alcanzar una exitosa cultura de respeto y cumplimiento.

11. Establecimiento del Director de Cumplimiento Normativo y del “Ombudsman”.

El órgano de administración de AXON ejecuta modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

AXON ha decidido encomendar la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención de delitos a un Director de Cumplimiento Normativo con poderes autónomos de iniciativa y de control. A estos efectos, AXON ha nombrado a un Director de Cumplimiento Normativo, a quien ha encomendado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado por el órgano de administración de AXON y el seguimiento del Código ético de AXON, que velará por el cumplimiento del mismo por parte de las Personas Sujetas.

El Director de Cumplimiento Normativo ostenta, entre otras funciones, la difusión del Código ético, la formación y la información sobre ética en la empresa, la propuesta de modificaciones del Código ético; la recomendación o propuesta al órgano de administración de AXON del establecimiento de cualesquiera medidas de control y de prevención contra la comisión de delitos e infracciones y el nombramiento de un equipo de investigación para que gestione la investigación de los hechos presuntamente delictivos o irregulares.

La persona denominada *Ombudsman*, es una persona independiente y autónoma de AXON cuyo nombramiento y remoción será libremente adoptada en cualquier momento por el Director de Cumplimiento Normativo de AXON.

El Ombudsman tendrá encomendadas las funciones de, principalmente, (a) colaborar en la difusión del Código Ético, la formación y la información sobre ética en la empresa y en el establecimiento de cualesquiera medidas de control y de prevención contra la comisión de delitos e infracciones; y (b) gestionar el Canal de Denuncia, recibiendo a través del mismo las denuncias internas que se

formulen, instruyendo los expedientes a los que den lugar las denuncias cursadas manteniendo la confidencialidad del denunciante y tomar la decisión sobre la admisión de las denuncias formuladas; informar al Director de Cumplimiento Normativo acerca de las denuncias recibidas.

CHRISTIAN MESIA MARTINEZ

Ombudsman

c/ Príncipe de Vergara, 33 Madrid 28001

12. Entrada en vigor, actualización y difusión

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de AXON, estando en vigor y plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

Las modificaciones que se realicen en el Código ético serán aprobadas por el Consejo, previa propuesta e informe del Director de Cumplimiento Normativo.

El presente Código ético es de obligado cumplimiento desde su entrada en vigor, a partir del día siguiente a su entrega en mano o a través de correo electrónico a las Personas Sujetas, debiendo ser difundido a todas ellas y publicado en la página Web de AXON en inglés y castellano con el fin de facilitar su lectura por parte de cualquier persona.

* * *